

ACUERDO DE CONCEJO N° 234-2019-MPLP

Tingo María, 16 de diciembre de 2019.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2019, la Carta N° 062-2019-S-R-CDSPE-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, que contiene el Expediente Administrativo N° 201908402 de fecha 27 de marzo de 2019, presentado por don Roberto M. Gamarra Martel, en calidad de Secretario de la JASS Cayumba Grande, solicitando donación de mangueras HDP N° 2.5 para instalación de línea de conducción de agua.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9° de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad apoyos comunales sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal;

Que, en concordancia con lo previsto en los artículos 9° numeral 25), 41°, 66° y 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en la Directiva General N° 001-2017-MPLP/A - Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Comunales, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 093-2018-MPLP de fecha 7 de febrero de 2018; así como la precisión realizada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante la Opinión Legal N° 263-2019-GAJ/MPLP de fecha 17 de junio de 2019, el apoyo comunal es una forma de atender las necesidades de los vecinos y/o comunidad, que por su naturaleza corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por Acuerdo de Concejo;

Que, con Carta N° 0147-2019-GIDL-SGFEP/MPLP/TM de fecha 7 de mayo de 2019, el Subgerente de Formulación y Ejecución de Proyectos, remite el Informe N° 046-2019-MPLP-GIDL-SGFEP/ATSFEP/MPLP/TM de fecha 6 de mayo de 2019, del Asistente Técnico de la Subgerencia de Formulación y Ejecución de Proyectos, sobre la Inspección Técnica in situ realizada al caserío Chalpón del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María - Perú

Av. Alameda Perú N° 525

062 - 562351



Centro Poblado de Cayumba Grande del distrito de Mariano Dámaso Beraun, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco, y concluye que se debe brindar el apoyo con los materiales que a continuación se detalla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Manguera de Polietileno HDPE de 2" X 100 MI	Unidad	8

Que, con Informe N° 1013-2019-MPLP/GDS de fecha 21 de noviembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, solicita mediante acuerdo de concejo la donación de manguera polietileno para el JASS del Centro Poblado de Cayumba Grande;

Que, mediante el Informe N° 1077-2019-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 18 de noviembre de 2019, el Subgerente de Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la adquisición de manguera polietileno para el JASS del Centro Poblado de Cayumba Grande, por el importe total de S/. 3,840.00, el cual se detalla a continuación:

Sec. Func. (Meta) : 0059 APOYO COMUNAL
Especifica de Gasto : 2.3.1 6.1. 3 De Construcción y Maquinas S/. 3,840.00.
Rubro : 07 - Fondo de Compensación Municipal
Tipo de Recurso : "A"

Luego de la deliberación, estando al Informe N° 1013-2019-MPLP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, a la Opinión Legal N° 510-2019-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, al Dictamen N° 44-2019-CDSPE-MPLP/TM, de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo; por mayoría, el Concejo Municipal.

ACORDÓ:

Artículo Primero. - APROBAR, la solicitud de donación de mangueras de polietileno HDPE de 2" x 100 ml, para la instalación de línea de conducción de agua para el JASS del Centro Poblado de Cayumba Grande, por el importe total de S/. 3,840.00 soles.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Abog. Miguel Angel MEZUALPARTIDA
ALCALDE